

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Septiembre 24 de 2021

A despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.2373

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Septiembre veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado N° 2021-00514

REF: VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DTE: MARTHA LUCIA GARCIA MUÑOZ

DD: CONJUNTO TURPIAL P.H.

Al momento de estudiar la presente demanda VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada a través de apoderado judicial por MARTHA LUCIA GARCIA MUÑOZ contra el CONJUNTO TURPIAL P.H., el despacho observó que la misma adolecía de algunas falencias y para ser subsanadas se concedió el termino de cinco (05) días, dentro de los cuales la demandante allegó el respectivo escrito para tal fin.

De la revisión del escrito de subsanación se observa que si bien se subsanaron algunos puntos, la misma no fue subsanada en su totalidad, como quiera que respecto al punto SEGUNDO de inadmisión, esto es, adjuntar el Reglamento de Propiedad horizontal del Conjunto Turpial, la libelista informa que adjunta el reglamento de propiedad horizontal, sin que se hubiese adjuntado el mismo.

En relación con el punto SEXTO, esto es, *“acreditar el cumplimiento de la carga estipulada en el inciso 4 del art.6º. del Decreto 806 de 2020”*, pese a que se indica que se dio cumplimiento con el envío al correo electrónico de la demandada, siendo esto una mera enunciación como quiera que no se acreditó que se remitió al correo electrónico de la demandada copia de la demanda y sus anexos, así como el escrito de subsanación, toda vez que no se adjuntó el pantallazo o constancia del correo o dirección física, mediante el cual remitieron dichos documentos.

Por lo anteriormente expuesto y por no haber sido subsanada la anomalía prevista, en forma correspondiente, la presente demanda será rechazada, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurada en nombre propio por la señora **MARTHA LUCIA GARCIA MUÑOZ** contra el **CONJUNTO TURPIAL**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda y sus anexos a la apoderada o al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. __158__ hoy notifico a
las partes el auto que antecede.
Fecha Septiembre 27 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa66549adc09faac9eb5ec53250db3662b9295c7b94891988269aac038f032e2

Documento generado en 23/09/2021 03:23:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**